



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-0359

En vista del informe secretarial que antecede y dado lo allí contenido, que por demás se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes, se procede a resolver el recurso de reposición que en tiempo formuló la parte actora contra el numeral 2° del auto fechado 8 de marzo de 2022 -visible a folio 497-, para lo cual basten las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Sin mayores pronunciamientos debe señalarse que el Despacho le asiste razón al recurrente, de manera que el numeral 2° atacado se modificará en el sentido de indicar que la parte actora sí recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

Lo anterior, porque la fijación de dicho traslado ocurrió el 24 de noviembre de 2021, por lo que como fecha máxima para presentar el pronunciamiento correspondiente sería el 26 de noviembre de 2021; no obstante, en el expediente se encuentra acreditado que la radicación del escrito se hizo en el canal digital oficial de este Juzgado incluso desde el 9 de agosto de 2021, es decir, con anterioridad a surtirse por Secretaría el traslado previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Por lo discurrido brevemente, este Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 2° del auto fechado 8 de marzo de 2022, para en su lugar indicar, como se dijo arriba, que la parte demandante sí recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito presentadas por su contraparte.

**SEGUNDO:** En sus demás partes el auto referido permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u> hoy <u>27 ABR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--